

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 545/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Rosario Bustamante Tricio.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Juez D. Dimas Juan Arechaga Braña.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de enero de 2008. –

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador D. Antonio Infante Otamendi incócese el expediente de dominio para la reanudación del tracto de las siguientes fincas:

«Una huerta en el sitio del Molino de tres celemines de cabida, equivalentes a once áreas y cuarenta centiáreas; confina por el este la casa de Concha Andino y por lo demás vientos se halla cerrada de pared de cal y canto.

Ha sido dividida por el camino real y entre éste y el camino que parte para Caniego, tiene un pedazo de terreno de quince brazas, formando un triángulo limitado por el camino real al sur, el que va a Caniego, por el este y a terreno de D. José de la Helguera.

Libro 222, folio 12, finca 17.780, Inscripción 2».

En el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D.^a Rosario Bustamante Tricio, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los herederos del titular registral en la persona de D. Pedro Miguel Ortiz Pérez de Ayala y a D. José de la Helguera Ortiz como persona de la que procede la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Mena y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Devuélvase el poder original presentado en autos previo testimonio de los mismos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. – Doy fe.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de febrero de 2008. – El/la Secretario Judicial (ilegible).

200801226/5373. – 116,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda: 974/2005.

N.º ejecución: 106/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fogasa.

Demandado: Sergio Crespo Martín.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Sebastián Gamondi contra la empresa Sergio Crespo Martín, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 25 de junio de 2008 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo de la parte proporcional de la prestación por desempleo que percibe D. Sergio Crespo Martín con preferencia a los demás acreedores del mismo, hasta cubrir la cantidad de 1.200 euros que corresponden a los 30 últimos días de trabajo; librese oficio al INEM para que retenga el importe de 76,93 euros mensuales, que serán ingresados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, n.º de cuenta 1073.0000.64.0106.06.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.^a María Jesús Martín Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Sergio Crespo Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 1 de julio de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805365/5374. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda: 741/2007.

N.º ejecución: 47/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Marta Teresa Larrosa Barbero.

Demandados: Construcciones Valdeprao, S.R.L. Unipersonal y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Marta Teresa Larrosa Barbero, contra la empresa Construcciones Valdeprao, S.R.L. Unipersonal, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto: En Burgos, a 21 de mayo de 2008. –

Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se producen y así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor

mobiliario titularidad de la demandada, en las entidades bancarias BBVA, Banco de Santander, Banesto, Caja España de Inversiones y La Caixa, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

A tales efectos, líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe y con su resultado se acordará.

Asimismo requiriese la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico con el fin de que se facilite relación de los vehículos titularidad de la empresa deudora de que tenga constancia dicho Registro.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús Galán Parada. – En Burgos, a 28 de mayo de 2008.

El anterior resguardo bancario, únase a los autos de su razón.

Póngase a disposición de la ejecutante D.ª Marta Teresa Larrosa Barbero la cantidad consignada de 124,61 euros, como pago parcial del principal adeudado, quedando pendiente de pago el importe de 763,60 euros de principal, más 176,00 euros calculados para intereses y costas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla

Lo manda y firma S.S.ª – Doy fe».

«Auto: En Burgos, a 10 de junio de 2008. –

Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo del vehículo propiedad de la empresa ejecutada, vehículo Citroën Berlingo, matrícula 0843FHS.

Remítase oficio al Registro de Bienes Muebles de Palencia, lugar de su matriculación para anotación del embargo acordado, solicitándose igualmente datos relativos a las cargas anteriores con respecto al citado vehículo, y con su resultado se acordará lo que proceda respecto a su precinto y, en su caso, señalamiento de subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús Carlos Galán Parada. – En Burgos, a 1 de julio de 2008.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 763,60 euros de principal y 176,00 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el art. 274.1 L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fogasa para que en término de diez días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma S.S.ª – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Valdeprao, S.R.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200805364/5376. – 198,00

N.º autos: Demanda 766/2007.

N.º ejecución: 32/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Gregorio Hidalgo Sedano.

Demandado: C-Bras, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gregorio Hidalgo Sedano contra la empresa C-Bras, S.L. y el Fogasa, sobre ordinario se ha dictado con fecha de hoy auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado C-Bras, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.736,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, el Magistrado-Juez D. Jesús Carlos Galán Parada, para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C-Bras, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 2 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200805390/5377. – 92,00

N.º autos: Demanda 195/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Telecomputer, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 195/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Rincón Puente contra la empresa Telecomputer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 1 de julio de 2008. –

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Carlos Rincón Puente, que comparece representado por la letrada D.ª Ana Mutilba Obregón y de otra, como demandados, la empresa Telecomputer, S.L., que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma y el Fogasa, representado por el abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Carlos Rincón Puente contra Telecomputer, S.L. y estimándola parcialmente en relación al Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 8.725,78 euros, más un 10% anual sobre la cantidad de 3.397,59 euros, importe éste último en el que se fija la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0195-08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0195-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 2 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200805373/5378. – 136,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de julio de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y despachos de Burgos». Código Convenio 0900435.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y despachos de Burgos», las Centrales Sindicales: CC.OO. y U.G.T., presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 de julio de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de julio de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200805527/5491. – 540,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª – PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.G.T. y CC.OO.) y la representación de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

Artículo 2.º – *Ambito funcional.*

El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y trabajadores incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93, R.D. 1560/1992, de 18 de diciembre. B.O.E. del 22) en los siguientes epígrafes: Números 74.11 (excepto la actividad de

notarías y registros); 74.111; 74.12; 74.120; 74.201; 91.1; 91.110; 91.200; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran.

Artículo 3.º – *Ambito territorial.*

El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º – *Ambito personal.*

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º de este Convenio.

Artículo 5.º – *Ambito temporal.*

El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 2008 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2012.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2.ª – COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 7.º – *Garantía «ad personam».*

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.ª – COMISION PARITARIA.

Artículo 8.º – *Comisión paritaria.*

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 9.º –

La Comisión paritaria a la que alude el artículo anterior, estará compuesta de una parte por la representación que designe la parte social y de otra, la parte económica, compuesta por la representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos.

CAPITULO II. – RETRIBUCIONES

SECCION 1.ª – REGULACION SALARIAL.

Artículo 10. – *Salario base y suplidos.*

Para 2008 el salario base y los suplidos pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como Anexo I se une a este Convenio.

Para el año 2009, se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2008, más un 0,50 de punto.

Para el año 2010, se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2009, más un 0,60 de punto.

Para el año 2011, se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2010, más un 0,80 de punto.

Para el año 2012, se acuerda incrementar el salario base y los suplidos en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2011, más un 0,90 de punto.

Cláusula de Garantía: Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, en el caso

de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE durante dicho periodo registrará un incremento superior al experimentado por el salario base de conformidad con la aplicación de los párrafos anteriores, se efectuará una actualización en el exceso sobre la indicada cifra. Tal exceso se incluirá en la tabla salarial correspondiente al año 2013, sin que por lo tanto tenga efectos retroactivos.

SECCION 2.ª – COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 11. – «*Complemento personal de antigüedad consolidada*».

A partir del 31 de diciembre de 1999 no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad.

No obstante, se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable conforme a los incrementos salariales establecidos en el artículo 10 de este convenio.

Artículo 12. – *Pagas extraordinarias.*

Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluido, en su caso, el «Complemento Personal de Antigüedad Consolidada», con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

CAPITULO III – PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 13. – *Dietas, desplazamientos, suplidos y óbito.*

Dietas: Los trabajadores que, por necesidades de las empresas, tengan que desplazarse a población distinta de aquélla donde radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de 13 euros, cuando realicen una comida fuera y pernocten en su domicilio; y 25 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio. Cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con su trabajador sobre la cuantía.

Estas cuantías se incrementarán durante los años 2009 a 2012 en el mismo porcentaje que se establece en el artículo 10 para cada uno de los años, sin que en ningún caso supere la cuantía que para dietas establece la Seguridad Social y el Reglamento del IRPF como exentas.

En caso de conformidad entre las partes podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,19 euros por kilómetro, actualizándose según marque la legislación vigente.

Suplidos: Asimismo, los empleados percibirán la cantidad mensual, de 40,37 euros durante 2008, en concepto de indemnización o suplidos. Durante los años 2009 a 2012 esta cuantía se incrementará en el mismo porcentaje establecido en el artículo 10 para cada año.

Prestación en caso de óbito: Para los años 2008 y 2009, la viuda, viudo o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad, y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo, asegurándose estas cuantías mediante la cobertura del seguro oportuno.

A partir del 1.º de enero de 2010, en caso de fallecimiento del trabajador/a por cualquier causa, excepto por contingencias profesionales, su viuda/o o sus herederos legales tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad, asegurándose esta cuantía mediante cobertura del seguro oportuno.

Artículo 14. – *Seguro por contingencias profesionales.*

A partir del 1.º de enero de 2010 las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro por contingencias profesionales que cubra las siguientes coberturas:

- a) 6.000 euros por fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) 6.000 euros por incapacidad profesional permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 15. – *Incapacidad temporal.*

En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

CAPITULO IV. – JORNADA, VACACIONES, PERMISOS, NIVELES Y ASCENSOS

Artículo 16. – *Jornada.*

Para el año 2008 la jornada anual máxima queda fijada en 1.764 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2009 la jornada anual máxima queda fijada en 1.760 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2010 la jornada anual máxima queda fijada en 1.756 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2011 la jornada anual máxima queda fijada en 1.752 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2012 la jornada anual máxima queda fijada en 1.748 horas de trabajo efectivo.

Flexibilidad jornada: Dada la especial actividad a la que se dedican la mayoría de las empresas del sector, con un incremento de trabajo en determinados periodos, se establece una bolsa de horas durante la vigencia del presente convenio y dentro de la jornada ordinaria de trabajo por la que la dirección de la empresa podrá disponer de hasta un máximo de 10 horas mensuales y por trabajador que deberán ser realizadas cuando lo solicite la dirección de la empresa para atender emergencias o periodos de especial actividad, finalización de plazos administrativos, judiciales o de cualquier índole, necesarios para la prestación de los servicios propios de la empresa.

Para que sea de obligatorio cumplimiento la orden dada para atender lo anteriormente indicado, será necesario, salvo acuerdo en cualquier otro sentido de las partes afectadas, que exista un preaviso de 72 horas a los afectados.

Se cuantificarán mensualmente las horas realizadas y se descansarán un número igual a éstas en el trimestre natural siguiente al mes de realización.

Artículo 17. – *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en treinta días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en verano.

Al cesar el trabajador por jubilación tendrá derecho a un mes de vacaciones retribuidas, adicionales a las que devengue según el párrafo anterior, que se disfrutarán inmediatamente antes de la fecha de cese.

Artículo 18. – *Permisos.*

Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero y 24 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Curpilllos, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional

en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

Se aconseja a las empresas que durante la «Semana de Feria» el horario de trabajo sea de mañana.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a) Veinte días naturales, en caso de matrimonio.

b) Tres días por el nacimiento de hijo, tres días por el fallecimiento y dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras dure la misma, mediando el correspondiente preaviso.

c) Un día, por traslado de domicilio habitual.

d) El día de la boda de sus padres, hijos y hermanos.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador/a después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dado las especiales características de este sector, dicho periodo continuado equivale a quince días laborables.

La empresa podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad, de acumulación de la lactancia como de las vacaciones, por el tiempo que duren estos supuestos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 19. – *Niveles.*

La categoría de Oficial de 3.ª del nivel IX, corresponde al empleado con iniciativa y responsabilidad restringida y subordi-

nado a un jefe, que realiza trabajos de carácter secundario que no exigen conocimientos especiales.

Aquellos trabajadores que venían ostentando antes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Convenio de 2004 la categoría de Oficial de 3.ª del antiguo nivel X bis, se les aplicará un incremento salarial lineal del 2,6% adicional, durante los años necesarios hasta alcanzar la retribución del nuevo Oficial de 3.ª del nivel IX, de tal forma que su retribución vendrá recogida en las tablas de forma específica.

Aquellos contratos celebrados conforme al nivel IX antes de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Convenio de 2004, mantendrán su régimen jurídico y funciones originarios.

Artículo 20 – Ascensos.

Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. – Jubilación.

Se establece como edad obligatoria de jubilación los 65 años, siempre que el trabajador/a cumpla los requisitos necesarios para recibir la correspondiente prestación por jubilación.

Jubilación parcial: De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición Transitoria Decimoséptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el régimen jurídico de la jubilación parcial vigente en la fecha de entrada en vigor de la Ley de Medidas en materia de Seguridad Social podrá seguir aplicándose a los trabajadores afectados por los compromisos adoptados con anterioridad a esta fecha, mediante Convenios y acuerdos colectivos. Por tanto, en este sector se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009 el régimen jurídico anterior como consecuencia del Acuerdo Colectivo sobre esta materia publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 7 de marzo de 2007 (página 16).

A partir del 1 de enero de 2010 se estará a lo establecido en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

En todos los casos, el interesado en solicitar la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Podrá acordarse que el porcentaje de jornada laboral que deba hacer el trabajador jubilado parcialmente pueda acumularse anualmente y a jornada completa.

Artículo 22. – Efectos retroactivos.

Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 2008 y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados en este Convenio.

Artículo 23 – Copia básica de contratos.

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí, en el caso de no existir representantes de los trabajadores se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Artículo 24 – Contratación.

La modalidad contractual referida a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, establecida en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un periodo máximo de doce meses en un plazo de dieciocho. A su finalización, salvo que el trabajador se incorpore a la empresa como indefinido, tendrá derecho a una indemnización de ocho días de salario por cada año de servicio o parte proporcional en su caso.

Artículo 25. – Conversión de contratos.

Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, en caso de reunir los requisitos necesarios, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Artículo 26. – Preaviso dimisión.

En caso de dimisión del trabajador, éste tendrá que preavisar dicha circunstancia a la empresa en los siguientes plazos mínimos: 1 mes en el caso de técnicos (niveles I a V de la tabla) y quince días en los restantes casos.

Artículo 27. – Contrato en prácticas.

Se abonará una retribución equivalente al 70% durante el 1.º año y del 90% durante el 2.º año, del salario fijado para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 28. – Prevención de riesgos laborales.

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de los trabajadores.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en el puesto de trabajo, y las normas de actuación en caso de riesgo, así como a cumplir lo dispuesto en el R.D. 488/97, de 14 de abril.

Artículo 29. – Faltas.

Tendrán consideración de faltas muy graves, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad, y sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Segunda. – A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral se establece el modelo de finiquito siguiente:

Finiquito. –

En Burgos, a de de

De una parte, D. (titular o representante) de la empresa

Y de otra, D. trabajador/a de la mencionada empresa, actuando en su propio nombre y derecho.

Manifiestan:

1.º – Don recibe en este acto la cantidad de euros, otorgando a este documento el carácter de carta de pago. Con el abono de tal cantidad, ambas partes declaran extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa.

2.º – A los efectos oportunos el trabajador declara haber percibido cuantas cantidades por salarios, gratificaciones extraordinarias, atrasos, pluses, vacaciones, horas extras y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle por cualquier causa por el trabajo prestado durante la vigencia del contrato laboral.

Si a la fecha del cese no se hubiere publicado el Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ni se hubieren actualizado los salarios conforme a las cantidades pactadas en el mismo, se exceptúan del presente finiquito, reservándose por tanto las acciones legales correspondientes para poder reclamarlas de la forma legalmente establecida, aquellas cantidades que pudieran deducirse como atrasos exigibles en razón de entrada en vigor del Convenio con carácter retroactivo desde el inicio de vigencia del mismo hasta el cese del trabajador.

3.º – Queda saldada y finiquitada la relación laboral que unía a las partes sin que ninguna pueda reclamar nada a la otra

por ningún concepto con la excepción contenida en el párrafo segundo del ordinal anterior.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: El Empresario.

Fdo.: El Trabajador.

Este modelo de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS. – AÑO 2008

<i>Niveles profesionales</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Suplidos anual</i>	<i>Total anual</i>
NIVEL I:			
Titulados de Grado Superior	1.848,95	484,44	26.369,74
NIVEL II:			
Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.780,43	484,44	25.410,46
NIVEL III:			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.714,83	484,44	24.492,06
NIVEL IV:			
Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.648,19	484,44	23.559,10
NIVEL V:			
Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.582,98	484,44	22.646,16
NIVEL VI:			
Oficial de 2.ª (Telefonista-Recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.535,30	484,44	21.978,64
NIVEL VII:			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1.ª de Oficio y Conductores	1.419,82	484,44	20.361,92
NIVEL VIII:			
Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2.ª de Oficio	1.354,47	484,44	19.447,02
NIVEL IX:			
Oficial de 3.ª	1.223,90	484,44	17.619,04
NIVEL X:			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	1.078,39	484,44	15.581,90
NIVEL XI:			
Auxiliares (Telefonistas, Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.000,00	484,44	14.484,44
NIVEL XII:			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	844,38	484,44	12.305,76
NIVEL XIII:			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	780,00	484,44	11.404,44
* Retribución del Oficial de 3.ª Nivel X bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 19.	1.168,92	484,44	16.849,32

* * *

ANEXO II IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Excedencias. –

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores de la misma empresa que generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. –

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días

más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el art. 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

Permiso de maternidad. –

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior

a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se disfrutará a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterumpida.

Los periodos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declarada por acuerdo 202/2007, de 23 de agosto («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 168, de 29 de agosto de 2007) por el que se dispone la aplicación del artículo 53 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana III (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día

siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten en el local del Ayuntamiento de Soncillo (Burgos) los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona será el determinado en el acuerdo 202/2007, que declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la misma.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, antes citada.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 26 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200805467/5449. – 46,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Ramón Díez Llorente, en representación de Bodegas Díez Llorente, S.L., con C.I.F. B-09.366.873 y con domicilio en calle Santiago Andrés Simón, 11 bajo, en el término municipal de Roa (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización de vertido del excedente al cauce del río Dujo y reutilización para uso agrícola de las aguas depuradas procedentes de una bodega, en el término local de Roa (Burgos), previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública. –

Las aguas residuales industriales y domésticas serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

– Pozo de bombeo con bomba sumergida y depósito de recepción de efluente de volumen 3.000 l.

– Tamiz rotativo para caudal de 10 m.³/h., de luz de maya 1 mm., diámetro del cilindro 309 mm. y longitud del cilindro 350 mm.

– Estación compacta de volumen 50 m.³, compuesta por:

- Cámara de homogeneización de volumen 10 m.³, diámetro 2.325 mm. y longitud 3.260 mm., con bombeo de transferencia a tratamiento biológico.

- Tratamiento biológico de fangos activados por aireación prolongada, de volumen 36 m.³, diámetro 2.325 mm. y longitud 9.200 mm., con equipo de aireación y control del pH.

- Decantador secundario de volumen 4 m.³, diámetro 1.600 mm. y longitud 2.325 mm.

- Dos arquetas de afino con lechos de grava y arena.

Las aguas residuales depuradas se conducirán al sistema de reutilización de las aguas que consta de las siguientes fases:

- Depósito de almacenamiento estanco de capacidad 25 m.³.

- Camión cisterna con sistema de riego incorporado para riego de viñedos en la parcela 35 del polígono 19, en el término municipal de Roa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1040-BU y V-1040.R-BU).

Valladolid, 18 de junio de 2008. – El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200805230/5450. – 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses convengan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

* * *

ANEXO

Relación de vehículos abandonados. –

Expte.	Matrícula	Modelo	Propietario
T-13/08	6065-BBF	Opel Vectra	Mahfoud Abdellah

Relación de expedientes conclusos. –

Expte.	Matrícula	Modelo	Propietario
T-37/07	M2736-TZ	Skoda Fel Combi 1.9	Angelov Ivanov Stoyan

En Medina de Pomar, a 23 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, José Antonio López Marañón.

200805315/5315. – 34,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por D.^a Ana Isabel Sancho Sancho se solicita licencia de actividad para el ejercicio de una actividad dedicada a local comercial en calle Real, n.º 3 de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla

y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Peñaranda de Duero, a 16 de junio de 2008. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200805034/5308. – 34,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por Talleres Vivancos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de carpintería metálica para la construcción, sita en calle Caridad, n.º 24 de Huerta de Rey (Burgos).

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200805108/5310. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para estación base de telefonía móvil en la parcela 10.342 del polígono 503 de Castrillo del Val (Burgos)

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico a favor de Telefónica Móviles España, S.A., para estación base de telefonía móvil en la parcela 10.342 del polígono 503 del término municipal de Castrillo del Val, provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Castrillo del Val, a 1 de julio de 2008. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200805301/5311. – 78,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Expediente de uso excepcional de suelo rústico

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para instalación de energía eléctrica fotovoltaica en cubierta de la nave situada en el polígono 7, parcela 44 de Quintanadueñas, por don Félix Martínez Martínez, con D.N.I. n.º 13071658A y con domicilio a efectos de notificaciones en la

calle Mayor, n.º 25 de Quintanadueñas, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente. La calificación del suelo es suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Tfno./fax: 947 29 25 00.

En Quintanadueñas, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200805302/5312. – 36,00

Licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica

Solicitada licencia ambiental para instalación de energía eléctrica fotovoltaica en cubierta de la nave situada en el polígono 7, parcela 44 de Quintanadueñas, por D. Félix Martínez Martínez con D.N.I. n.º 13071658A y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mayor, n.º 25 de Quintanadueñas, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Teléfono/fax: 947 29 25 00.

En Quintanadueñas, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200805304/5313. – 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó resolver el concurso promovido para la ejecución de la obra incluida en el plan de instalaciones deportivas 2007, construcción de cancha de tenis y fútbol sala, siendo el adjudicatario la empresa Equipamientos Deportivos, S.A. (Equidesa) por una cuantía de 124.410 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fresnillo de las Dueñas, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Gustavo Adolfo García.

200805305/5314. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Por parte de D. Isidoro Alonso Hortigüela se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de metalistería y carpintería metálica.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, para que puedan formular exposiciones o alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñadizo.

En Cardeñadizo, a 2 de julio de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200805318/5318. – 34,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis Gómez Arnaiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobada por esta Alcaldía con esta fecha, y en uso de las atribuciones delegadas por la Asamblea Vecinal mediante acuerdo adoptado en 29 de marzo pasado, la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento destinado a facilitar a los vecinos del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina el acceso a las nuevas tecnologías, se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del contenido del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.B.R.L.

* * *

Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento destinado a facilitar a los vecinos del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina el acceso a las nuevas tecnologías.

BASES

Primera. – *Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.*

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material informático que permita a los vecinos del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina el acceso a las nuevas tecnologías, y en particular la adquisición del material informático preciso para obtener acceso a la red de telecentros implantada en el municipio.

Constituye la finalidad de esta convocatoria la asistencia y cooperación económica para la adquisición de bienes.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las reglas establecidas en las presentes bases.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiario toda persona física que realice la actividad descrita en el punto anterior, y ostente la condición de vecino del municipio del Partido de la Sierra en Tobalina.

Tercera. – *Presupuesto de la convocatoria.*

El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 4.000,00 euros aplicándose a la partida presupuestaria número 3.489.01.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Cuarta. – *Cuantía de la subvención.*

Las subvenciones a conceder serán por un importe de hasta el 50% de la cantidad que la oportuna Comisión estime como coste elegible subvencionable, con independencia de la cantidad solicitada, precisándose que, en todo caso, la cuantía otorgable se graduará hasta un máximo de 400,00 euros.

La cuantía asignada para cada beneficiario en esta convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste del suministro.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

La solicitud, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

– Instancia suscrita por el interesado, conforme modelo anexo a la convocatoria.

– Copia del D.N.I.

– Presupuesto total desglosado, suscrito por la casa suministradora y el interesado, donde se relacione el equipamiento informático preciso para obtener conectividad a internet en cualquiera de las variantes posibles.

– Descripción del sistema de conexión a internet previsto, así como su operatividad en el municipio.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. – De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse. (Anexo II).

2. – De destinar la subvención que se otorgue a la adquisición del equipamiento propuesto. (Anexo II).

3. – Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Anexo II).

Las solicitudes se formularán mediante instancia y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Sexta. – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Plazo de presentación de solicitudes, aprobación y publicidad de la convocatoria.

Las solicitudes y documentación requerida se presentarán conforme a la base sexta a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días.

Será competencia de la Alcaldía-Presidentencia de esta Entidad la aprobación de la presente convocatoria, previo acuerdo de la Asamblea Vecinal.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Octava. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

1. – Calidad técnica del equipamiento informático propuesto: De 1 a 3 puntos.

2. – Grupo de edad al que pertenece el solicitante: De 1 a 3 puntos.

Grupo a): De 18 a 30 años: 3 puntos.

Grupo b): De 31 a 40 años: 2 puntos.

Grupo c): Mayor de 40 años: 1 punto.

3. – Antigüedad en el empadronamiento en el municipio: 4 puntos.

Grupo a): De 2 a 5 años: 1 punto.

Grupo b): Más de 5 a 10 años: 2 puntos.

Grupo c): Más de 10 a 20 años: 3 puntos.

Grupo d): Más de 20 años: 4 puntos.

Novena. – Comisión de Valoración.

El órgano instructor serán los Alcaldes Pedáneos de cada una de las entidades locales menores que componen el municipio, para las solicitudes que se produzcan en sus respectivos núcleos.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

– Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informes sobre las solicitudes. Dicho órgano, que se denominará Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los Alcaldes Pedáneos de cada una de las entidades locales menores que componen el municipio.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

– La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

– La cuantía específica de la subvención.

– Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación.

Décima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Undécima. – Órgano competente y plazo de resolución de la convocatoria.

Aprobada la resolución definitiva, el Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Duodécima. – Incidencias.

Concedida la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

– Que las circunstancias de la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

– Que las condiciones, elementos, o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas, por lo que es necesario proceder a la revisión de la subvención concedida.

Decimotercera. – Forma y plazo de justificación de la subvención por los beneficiarios.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

– Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

– Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas.

– Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

– Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

La presentación de la documentación precitada que justifique la subvención deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la subvención.

El incumplimiento del plazo conllevará la pérdida automática de la subvención otorgada, facultando al Sr. Presidente para resolver su anulación.

Decimocuarta. – Controles administrativos.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimoquinta. – Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2

de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la ordenanza general.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Alcaldía de esta Entidad, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S., en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, de 12 de noviembre de 2007, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 29, de 12 de febrero de 2007, en la ordenanza fiscal específica reguladora de la concesión de subvenciones en materia de acceso a nuevas tecnologías de 29 de marzo de 2008 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.

Cuarta. – Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento general de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes de conformidad con el art. 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valderrama, a 25 de junio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200805309/5309. – 296,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL INFORMATICO PARA EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos

Dirección y Código Postal: N.I.F.:

Entidad o municipio: Tfno.:

Solicita:

Subvención para:

Importe solicitado: euros

Presupuesto total: euros

Domicilio y entidad donde se realizará la instalación:

..... Fecha prevista adquisición:

Plazo aproximado ejecución:

Conexión a Internet prevista:

Documentos que se acompañan a la solicitud: (2)

.....

En, a de de

(Firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA.

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE

D./D.^a con
D.N.I. n.º y domicilio en la calle
..... n.º, Entidad
Local de

Declara responsablemente:

Primero. – (Señálese lo que proceda).

Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

Entidad	Finalidad	Importe solicitado
1.
2.
3.

Que comunicará al Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas.

Segundo. – Que el interesado no está inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Tercero. – Que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Cuarto. –Y que a tal fin adquiere los siguientes compromisos:

a) De aceptación de la subvención que, en su caso podría otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

b) De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

En a de de
El Interesado.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA. –

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2008, la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

– Ordenanza fiscal de la tasa por cementerio municipal.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 15 de mayo de 2008 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, entrando en vigor la citada ordenanza, al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Riocavado de la Sierra, a 26 de junio de 2008. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200805306/5316. – 114,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de cementerio municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas y ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean precedentes o se autorizan a instancia de parte.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

d) Los enterramientos de vecinos empadronados con una antigüedad superior a un año en la localidad, tomando como referencia la fecha de fallecimiento.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas temporales: Tiempo limitado 20 años y traslado a columbario, por cada cuerpo 275 euros.

B) Nichos temporales: Tiempo limitado 20 años y traslado a columbario 275 euros.

Epígrafe 4. – Inhumaciones y exhumaciones:

a) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho, por cada cadáver de adulto 275 euros.

b) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho, por cada cadáver de párvulo 275 euros.

c) En columbario 275 euros.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Artículo 7.º – *Devengo*.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º – *Declaración, liquidación e ingreso*.

1. – Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. – Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º –

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición adicional primera. –

En el uso de las sepulturas y nichos existentes tendrán preferencia los empadronados con una antigüedad mínima de un año y un día sobre los hijos del pueblo. Los hijos del pueblo (personas con algún arraigo familiar o social a la localidad), sobre el resto de personas.

Disposición adicional segunda. –

El orden de enterramiento en los nichos será en orden correlativo de numeración existente en la actualidad.

Disposición adicional tercera. –

La colocación de lápidas, adornos u otros embellecedores, será a cargo de la familia del finado.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por la Asamblea Vecinal de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por

la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Revilla Vallejera, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200805347/5347. – 34,00

Aprobación del presupuesto municipal

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Revilla Vallejera, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200805333/5350. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

CAPITULO I. – REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. – *Definiciones*.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

– Pareja o unión de hecho. La unión estable de dos personas, de igual o diferente sexo, que sin impedimento para contraer matrimonio entre sí, convivan maritalmente en la fecha de la inscripción.

– Miembro de la pareja o unión de hecho. Persona mayor de edad o menor emancipado con plena capacidad jurídica o de obrar y con independencia de su nacionalidad.

– Convenio regulador. Acuerdo, ya sea oral o por escrito privado o en documento público, que regirá las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia, así como los respectivos derechos y deberes. También puede contener las compensaciones económicas que se convengan para el caso del cese de la convivencia, todo ello conforme a la legislación sectorial vigente.

– Familia. Descendientes, bien por consanguinidad o por adopción, que estén bajo la patria potestad o guarda de uno de los miembros de la unión de hecho, y que convivan habitualmente con dicha pareja.

– Vecino. Persona que residiendo en el municipio se halle inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes conforme a la legislación sectorial vigente.

Artículo 2. – *Objeto del registro*.

En el Ayuntamiento de Santa María del Campo se instituye un Registro de Uniones de Hecho con carácter indefinido, en el que podrán inscribirse las uniones estables de personas, que conviviendo maritalmente, manifiesten su voluntad en este sentido, siempre que se encuentren debidamente empadronados en el municipio.

Artículo 3. – Objeto de la inscripción.

Será objeto de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Santa María del Campo lo siguiente:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones de hecho, así como aquellas modificaciones e incidencias relativas a las mismas siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión de hecho, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

c) La convivencia de familiares con la pareja de hecho.

CAPITULO II. – INSCRIPCION, MODIFICACION Y BAJA

Artículo 4. – Inscripciones de uniones de hecho.

La inscripción de una unión de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del registro, dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión y familiares convivientes.

Artículo 5. – Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las uniones de hecho son los siguientes:

– Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia de hecho.

– Ser mayor de edad o menores emancipados.

– No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.

– No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.

– No estar sujeto a vínculo matrimonial.

– No constar como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

– Empadronamiento de los miembros de la pareja en el Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Artículo 6. – Otros datos.

Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7. – Extinción.

1. Las uniones de hecho podrán extinguirse por las causas siguientes:

a) Por común acuerdo.

b) Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, manifestada debidamente a este Ayuntamiento.

c) Por defunción de uno de los cónyuges.

d) Por matrimonio de uno de los miembros.

2. Si los miembros de la unión no se encontraran empadronados en el municipio de Santa María del Campo, este Ayuntamiento de oficio procederá a inscribir asiento de cancelación de la pareja.

CAPITULO III. – TRAMITACION

Artículo 8. – Procedimiento.

Una vez presentada la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María del Campo se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

– Examinará la documentación y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.

– Comprobará que los solicitantes estén empadronados en este municipio.

– Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.

– Esta ratificación o manifestación del consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente, expedido al efecto que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción en el registro se efectuará previo Decreto de Alcaldía.

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará la misma por escrito y motivadamente, mediante Decreto de Alcaldía, el cual se notificará a los interesados.

Artículo 9. – Ubicación.

El registro se ubicará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Artículo 10. – Libro General.

El registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 11. – Asientos.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 12. – Libro Auxiliar.

El registro contará también con un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 13. – Custodia.

En ningún caso los libros integrantes del registro podrán salir de la Corporación.

CAPITULO IV – PUBLICIDAD

Artículo 14. – Publicidad.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia, conforme todo ello con la legislación vigente en la materia, en concreto con la legislación autonómica, el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León y se regula su funcionamiento.

CAPITULO V – EFECTOS Y DERECHOS

Artículo 16. – Efectos.

1. Las inscripciones en el Libro Registro de Uniones de Hecho de Santa María del Campo tendrán los efectos que les reconozca en cada caso la legislación vigente aplicable.

2. La inscripción como unión o pareja de hecho creará una presunción de convivencia estable entre sus miembros desde la fecha de su inscripción, presunción que admite prueba en contrario y extensible a los familiares inscritos.

Artículo 17. – Derechos.

Los miembros de las uniones inscritas disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Gratuidad de las inscripciones que se practiquen.
- b) Solicitar certificaciones de las inscripciones del Libro Registro, siempre con carácter gratuito.
- c) Consultar personalmente las inscripciones en que se sea parte.
- d) Ser garantizado el derecho a la intimidad personal y familiar.
- e) Solicitar la inscripción de la extinción de la unión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, la Alcaldía aprobará mediante Decreto al modelo de hoja integrante de los Libros de Registro.

Segunda. – Se faculta a la Alcaldía para aprobar mediante Decreto la normativa necesaria para el desarrollo del presente Decreto.

Tercera. – La Alcaldía, mediante los medios precisos, dará la debida publicidad de la existencia del Registro de Uniones de Hecho en Santa María del Campo.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa María del Campo, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200805319/5317. – 150,00

Mancomunidad Noroeste de Burgos

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general para 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Merindad de Valdeporres, a 19 de junio de 2008. – El Presidente, Clemente Saiz Ruiz.

200805330/5345. – 34,00

Ayuntamiento de Bozón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2008, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Burgos, de fecha 2 de junio de 2008 y número 103, durante el cual no se presentaron ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Presupuesto
1.	Impuestos directos	36.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.800,00
4.	Transferencias corrientes	170.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.600,00
	Total operaciones corrientes	242.800,00
7.	Transferencias de capital	67.200,00
	Total operaciones de capital	67.200,00
	Total presupuesto de ingresos	310.000,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Presupuesto
1.	Gastos de personal	45.000,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	83.600,00
3.	Gastos financieros	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	56.900,00
	Total operaciones corrientes	190.000,00
6.	Inversiones reales	110.000,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total operaciones de capital	120.000,00
	Total presupuesto de gastos	310.000,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

B) Personal laboral eventual:

1. – Peón de servicios múltiples.

1. – Operario de limpieza y servicios varios (2 horas semanales).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozón, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200805346/5346. – 56,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por D. Felipe de la Hoya Izquierdo en representación de Felipe de la Hoya e Inmaculada Martín, S.C., se ha solicitado legalización de licencia ambiental para un establecimiento destinado a hostel restaurante, a emplazar en la calle Filomena Huerta, número 3, término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 27 de junio de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200805331/5348. – 34,00

Por D. José Antonio García García en representación de Auto Joangar, S.L., se ha solicitado licencia ambiental por modificación de la concedida por la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2008, para instalación de un centro de recepción, almacenamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso, y lavadero de vehículos no industriales a emplazar en parcela B29 del Polígono Industrial San Isidro, del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 27 de junio de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200805332/5349. – 34,00

Junta Vecinal de Lastras de las Eras

Tramitándose en esta Corporación la enajenación del edificio Casa del Pastor, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Lastras de las Eras, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Julio Ezquerro Martínez.

200805353/5351. – 34,00

El Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Lastras de las Eras (Burgos).

Hace saber: Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Junta Vecinal, formado para el ejercicio de 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Lastras de las Eras, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, Julio Ezquerro Martínez.

200805352/5352. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

Presupuesto general del ejercicio de 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Frías, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

200805369/5396. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	43.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.914,28
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
6.	Inversiones reales	279.097,21
Total presupuesto de gastos		394.011,49

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	55.217,44
2.	Impuestos indirectos	23.262,25
3.	Tasas y otros ingresos	15.964,30
4.	Transferencias corrientes	67.695,50
5.	Ingresos patrimoniales	19.872,00
7.	Transferencias de capital	212.000,00
Total presupuesto de ingresos		394.011,49

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio. –

A) Funcionario de Carrera: Secretario-Interventor, número de plazas: Vacante.

B) Personal laboral fijo: Auxiliar Administrativo, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelucio, a 30 de junio de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Alonso Arroyo.

200805370/5397. – 41,00

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente, por unanimidad el presupuesto general del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente para el ejercicio de 2008, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 110.502,63 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Cuevas de San Clemente, a 3 de julio del 2008. – El Alcalde, Eloy Alonso Calvo.

200805412/5400. – 34,00

Exposición al público de la cuenta general de los ejercicios de 2006 y 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2006 y 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se procederá a emitir un nuevo informe.

En Cuevas de San Clemente, a 3 de julio del 2008. – El Alcalde, Eloy Alonso Calvo.

200805413/5401. – 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobado inicialmente por acuerdo Corporativo de 2 de abril del año actual, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008 y expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 15 de abril de 2008, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla de personal.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	132.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	342.156,54
3.	Gastos financieros	6.180,72
4.	Transferencias corrientes	137.600,00
6.	Inversiones reales	1.350.540,83
9.	Pasivos financieros	35.982,23
Suman los gastos		2.005.210,32

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	209.400,00
2.	Impuestos indirectos	75.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	272.785,35
4.	Transferencias corrientes	209.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.600,00
6.	Enajenación de inversiones reales	70.000,00
7.	Transferencias de capital	1.067.613,36
9.	Pasivos financieros	78.811,61
Suman los ingresos		2.005.210,32

Plantilla de personal. –

– Funcionarios:

– Una plaza de Secretaría-Intervención, cubierta en propiedad.

– Una plaza de Administrativo, cubierta en propiedad.

– Personal laboral eventual:

– Un puesto de trabajo de Conserje, cubierta.

– Un puesto de trabajo de Animador Sociocultural, cubierta.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200805372/5399. – 43,00

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2008, el Reglamento Municipal regulador de la concesión de subvenciones a asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros y habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 72, de 15 de abril de 2008 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitivo el anterior acuerdo provisional, conforme a lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicho reglamento conforme a lo exigido en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Ibeas de Juarros, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200805371/5398. – 429,00

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE IBEAS DE JUARROS

Artículo 1.º – *Objeto.*

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la concesión de subvenciones con carácter ordinario o extraordinario a asociaciones de todo tipo, incardinadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

Subvenciones ordinarias serán aquellas que se convoquen de forma periódica y se conceda para todo un ejercicio o periodo determinado.

Subvenciones extraordinarias serán aquellas que se concedan a solicitud de la asociación interesada y para una actividad o gasto concreto.

Subvenciones directas serán las necesarias para casos de urgencia.

Artículo 2.º – *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, de carácter vecinal, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, educativa, asociación de padres y madres de alumnos, etc., las cuales se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3.º – *Conceptos subvencionables.*

3.1. – Podrán concederse subvenciones para los siguientes conceptos:

– Organización de actividades culturales, educativas, deportivas ..., de todo tipo realizadas durante el año: Música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, informáticas, fotografía, recuperación de tradiciones y costumbres locales, y cualesquiera otras de igual finalidad.

- Actuaciones dirigidas a la acción social.
- Semanas y jornadas culturales, conmemoraciones, etc.
- Festejos populares.
- Y cualesquiera otras actuaciones que fuesen necesarias.

3.2. – Dichas subvenciones serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el año correspondiente.

3.3. – Las subvenciones financiarán los gastos que ocasionen las actividades que se vayan a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. En ningún caso se destinarán a sufragar comidas o cenas –salvo derivada con motivo de alguna fiesta popular tradicional–, inversiones en infraestructuras y obras o acondicionamiento de locales utilizados por las asociaciones.

3.4. – La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

Artículo 4.º – *Solicitudes y documentación.*

4.1. – La petición de las subvenciones ordinarias que se realice, se efectuará en los modelos normalizados que figuran en los anexos y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– Instancia, firmada por el Presidente o representante de la asociación, dirigida al Alcalde, en la que deberá constar la fecha del acuerdo adoptado de comprometerse a la realización en su totalidad de la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y de solicitar a este Ayuntamiento subvención para ello, según Anexo I.

– Composición de la Junta Directiva y copia del acta de la Junta General que la refrenda, junto con el certificado de n.º de socios.

– Fines generales de la asociación.

– Breve memoria y presupuesto en orden preferencial de cada programa o actividad que se pretende realizar durante el ejercicio, según Anexo II, con objetivos y resultados esperados, destinatarios y recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para su realización. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

– Relación de actividades en las que se colaborará con el Ayuntamiento y número de personas que materializarán dicha colaboración según Anexo III, comprometiéndose a ello con esta Corporación para su ejecución.

– Memoria de actividades y resultado económico de la asociación del año anterior.

– Presupuesto global para el año en curso, realización de actividades con presupuesto de las mismas y cuotas de socios de la asociación.

– Declaración jurada acerca de las ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas de otras entidades para la misma finalidad.

4.2. – La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria a tal efecto.

Artículo 5.º – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. – El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será el siguiente:

Subvenciones ordinarias: Previa convocatoria que se efectuará en el último trimestre de cada ejercicio, con un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la convocatoria de la subvención.

Subvenciones extraordinarias: Con una antelación mínima de un mes a la realización de programas o actividades.

Subvenciones directas: de forma inmediata según la urgencia.

5.2. – Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañan toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 6.º – *Resolución de adjudicación. Modificación.*

6.1. – Las solicitudes se estudiarán por las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento que corresponda en cada caso, la de Cultural, Acción Social, Festejos y Turismo, o la de Deportes y Juventud que elevará su propuesta al órgano competente para su resolución, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de un mes desde la terminación del plazo de solicitud, considerándose desestimadas aquéllas sobre las que no recayera resolución expresa de concesión de subvención.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

6.2. – De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

6.3. – Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

– Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

– Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

– Y cualesquiera otros que sean necesarios para su apreciación.

6.4. – Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 7.º – *Criterios de valoración.*

7.1. – Las bases reguladoras recogerán los criterios de valoración, siendo prioritarios los siguientes:

– Los de mayor interés general y social (mayor número de participantes, más horas por semana, edades más pequeñas ...), así como el ámbito de difusión poblacional de las actividades programadas.

– El grado de colaboración con el Ayuntamiento en las actividades coordinadas con el mismo.

– Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad.

– El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.

– El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

– Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia.

– El presupuesto y financiación del proyecto (aportación del club o asociación).

– La aportación de la Entidad solicitante, así como su grado de solvencia y de eficiencia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

7.2. – A parte de lo dispuesto en el punto 7.1, las bases también deberán de tener en cuenta para la concesión de las subvenciones lo siguiente, quedando abierta la posibilidad de introducir otras nuevas según las necesidades para cada momento o el tipo de actividad a desarrollar, lo que supondrá la modificación puntual de este Reglamento en lo que a ello respecta:

a) Subvención para asociaciones por la realización de actividades socioculturales, recreativas y juveniles:

1. – La base para determinar la cuantía total del presupuesto para subvencionar a las distintas asociaciones, que han realizado actividades culturales y soliciten subvención por el desarrollo de las mismas, se ajustará al presupuesto del ejercicio vigente en gastos de actividades culturales.

2. – La subvención para la realización de actividades culturales que se vayan a desarrollar durante todo un ejercicio se solicitará al Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones ordinarias. La subvención para actividades puntuales se hará con la antelación especificada en el artículo 5.º. En todo caso se aportará la documentación siguiente:

– Composición de la Junta Directiva y copia del acta de la Junta General que la refrenda.

– Número de socios al corriente de sus cuotas que componen la asociación.

– Proyecto de las actividades a realizar para el año en curso y/o colaboración con el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros en las distintas actividades ya programadas en ejercicios anteriores, con indicación del personal que dicha asociación pondrá a disposición de los responsables municipales para la realización de las mismas.

3. – La forma de reparto para dotar la subvención para actividades culturales y educativas se realizara en base a los siguientes criterios:

– Hasta un 40% por el número de socios.

– Hasta un 40% por la participación que la corresponda en las distintas actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.

4. – Forma de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento dependiendo de la actividad cultural y de las personas necesarias para la organización o desarrollo de la misma determinará la cuota de participación de cada asociación y siempre proporcional al número de socios.

Las actividades culturales que motiven la solicitud de subvención, deberán haber sido comunicadas a la Concejalía de Cultura en su momento como propuesta de realización y aceptadas por el Ayuntamiento.

La actividad cultural propuesta y que coincida con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento con motivo de fiestas, semanas culturales u otras fechas en las que esta Corporación edite un programa, deberá incluirse en dicho programa, con indicación de la asociación que la organiza, para que esta pueda ser subvencionada.

Si para anunciar el acto a realizar, la asociación edita un cartel o cualquier otro medio publicitario, en el mismo se deberá anunciar la colaboración del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

A la solicitud se acompañará una memoria del desarrollo de la actividad, así como una valoración aproximada del público al que fue destinada. Se deberán adjuntar facturas originales de los gastos realizados.

b) Subvención por actividades deportivas:

1. – La base para determinar el importe de la subvención estará condicionada a los baremos, tanto para inscripción como para fichas, que fije la entidad organizadora de la competición.

A su vez, el Ayuntamiento subvencionará en una parte el material deportivo de los distintos equipos, clubs o asociaciones: Equipaje deportivo, etc.

Las actividades deportivas que motiven solicitud de subvención, deberán haber sido comunicadas a la Concejalía de Deportes en su momento como propuesta de realización y aceptadas por el Ayuntamiento.

2. – La subvención para la realización de actividades deportivas que se vayan a desarrollar durante todo un ejercicio se solicitará al Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones ordinarias. La subvención para actividades puntuales se hará con la antelación especificada en el artículo 5.º.

La actividad deportiva propuesta y que coincida con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento con motivo de fiestas, semanas culturales u otras fechas en las que esta Institución edite un programa, deberá incluirse en dicho programa, con indicación del equipo que la organiza, para que esta pueda ser subvencionada.

Si para anunciar el acto deportivo a realizar, el equipo edita un cartel o cualquier otro medio publicitario, en el mismo se deberá anunciar la colaboración del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

A la solicitud se acompañará una memoria del desarrollo de la actividad así como el resultado en la clasificación general del torneo o actividad que motivó la solicitud. Se deberán adjuntar facturas originales de los gastos realizados.

Será determinante para acceder a estas subvenciones el haber colaborado con el Ayuntamiento en cuantas actividades deportivas hayan sido promovidas por el propio Ayuntamiento en proporción con el número de fichas registradas en el equipo.

3. – La forma de reparto para dotar la subvención para actividades deportivas se realizará en base a los siguientes criterios:

Hasta un 40% por el número de fichas.

Hasta un 40% por la participación que la corresponda en las distintas actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.

4. – Forma de participación en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento dependiendo de la actividad deportiva y de las personas necesarias para la organización o desarrollo de la misma determinará la cuota de participación del equipo y siempre proporcional al número de fichas del mismo.

c) Subvención por actividades culturales y educativas destinadas a los alumnos del municipio:

1. – La base para determinar la cuantía total del presupuesto para subvencionar a la asociación de padres y madres de alumnos del colegio público u otras similares en actividades culturales y educativas destinadas a los alumnos de Ibeas de Juarros, estará ajustada al presupuesto del ejercicio anterior en gastos de actividades de similar enfoque y abonadas por el Ayuntamiento.

2. – La subvención para la realización de actividades culturales que se vayan a desarrollar durante todo un ejercicio se solicitará al Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones ordinarias. La subvención para actividades puntuales se hará con la antelación especificada en el artículo 5.º. En todo caso se aportará la documentación siguiente:

– Composición de la Junta Directiva, y copia del acta de la Junta General que la refrenda.

– Número de socios al corriente de sus cuotas que componen la asociación.

– Proyecto de las actividades a realizar en el curso educativo y/o colaboración con el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros en las

distintas actividades ya programadas en ejercicios anteriores, con indicación del personal que dicha Asociación pondrá a disposición de los responsables municipales para la realización de las mismas.

La forma de reparto para dotar la subvención para actividades culturales y educativas se realizará en base a los siguientes criterios:

– Hasta un 40% por el número de socios.

– Hasta un 40% por la participación que la corresponda en las distintas actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.

3. – Forma de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento dependiendo de la actividad cultural y de las personas necesarias para la organización o desarrollo de la misma determinará la cuota de participación de cada asociación y siempre proporcional al número de socios.

Las actividades educativas realizadas por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para posibilitar la jornada continuada del centro escolar, no entrarán en esta vía de subvención, ya que se realizan por mediación directa con la dirección del centro.

Las actividades culturales y/o educativas que motiven solicitud de subvención, deberán haber sido comunicadas a la Concejalía de Cultura o al Delegado Municipal de Ibeas de Juarros en el Consejo Escolar, en su momento como propuesta de realización y aceptadas por el Ayuntamiento.

d) Otras subvenciones:

Este Ayuntamiento subvencionará en la parte que le corresponda otro tipo de actuaciones que sean de interés y no se encuentren englobadas en los anteriores supuestos, como por ejemplo, ayudas para libros, CD, DVD, etc.

Artículo 8.º – *Cuantía.*

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad total consignada en la partida que para este tipo de actuaciones se consigne en el presupuesto del Ayuntamiento para cada año.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.º – *Requisitos previos al pago.*

9.1. – Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

3. Certificado de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

4. Certificado del Secretario de la asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

5. Certificado de la Administración de Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones fiscales o de no estar obligada a las mismas.

6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones.

7. Fotocopia compulsada de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente/a de la asociación.

8. Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se hará constar que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.

9.2. – La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo de un mes desde la realización del gasto y en todo caso quince días antes del fin de cada ejercicio.

9.3. – En caso de subvenciones ordinarias y periódicas esta documentación sólo será necesaria presentarla una vez en cada ejercicio.

9.4. – El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Artículo 10. – *Reintegro.*

10.1. – Procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos, independientemente de las acciones penales que se pudiesen tomar al respecto:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- g) Y cualesquiera otra dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. – El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 11. – *Pagos anticipados y abonos a cuenta.*

Se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta cuando así lo estime la Corporación. En todo caso, los beneficiarios deberán aportar una garantía, que se podrá constituir por alguno de los medios que previene la normativa de contratación pública.

Deberán cubrir esas garantías, no solo el importe de los anticipos a cuenta, sino también los intereses de demora que pudieran devengarse, hasta que se justifique el importe anticipado.

Artículo 12. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 13. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 14. – *Responsables de las infracciones.*

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

– Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

– El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

– Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

Artículo 15. – *Exención de la responsabilidad.*

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

– Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

– Cuando concorra fuerza mayor.

– Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 16. – *Infracciones.*

La graduación de las infracciones será de leves, graves y a muy graves, dependiendo de los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y como así se dispone en dicho cuerpo legal para la graduación de las mismas según las conductas que se lleven a cabo al respecto para cada caso.

Artículo 17. – *Sanciones.*

En este sentido la aplicación de las sanciones en función del tipo de infracción cometida, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para cada caso.

Artículo 18. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *

ANEXO I

Nombre de la asociación
Domicilio social
Año de fundación Teléfono
C.I.F. N.º de socios a fecha actual
D. y en calidad de
Presidente, con domicilio, teléfono.....
Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos para la concesión de Subvenciones a Asociaciones de Ibeas de Juarros, para, conforme al acuerdo de la asociación a la que represento en sesión celebrada el día por el que nos comprometemos a:

1.º Acatar en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvención.

2.º Facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la motivación de la subvención.

3.º Que nos comprometemos a realizar el registro en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presidente de la Asociación y el Secretario de la misma, declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

El/la Presidente/a, El/la Secretario/a,
Fdo.: Fdo.:
En Ibeas de Juarros, a de de

* * *

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

1.º Proyecto:

– Actividad a desarrollar (breve descripción):
.....

– Fecha prevista de la actividad.

– Ubicación de la actividad.

– Hora de comienzo.

2.º Local:

– Necesita local: Sí No.

– Observaciones:

3.º Presupuesto:

– Denominación de las actividades y presupuesto previsto:

Table with 3 columns: Actividad, Fecha de celebración, Presupuesto. Rows 1.º, 2.º, 3.º, Total

Presupuesto total de la actividad.

1.º – Ingresos:

Euros

1.1. Aportación de la Asociación

1.2. Subvenciones de Administraciones

1.3. Subvenciones de Entidades privadas

Nombres de Organismos que subvencionan:

Total euros ingresos

El Presidente.

Fdo.:

D.N.I.:

Ayuntamiento de Covarrubias

Por D.ª Estefanía Rodríguez Moneo ha sido solicitada licencia ambiental para la actividad de taller artesano de joyería en vidrio en Gta. Rodríguez de Valcárcel, 4, de Covarrubias (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, de Castilla y León, y de acuerdo al art. 4.º b) de la Ordenanza de Prevención Ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública durante el plazo de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes con relación a la solicitud formulada.

Covarrubias, a 18 de junio de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200805177/5338. – 34,00

Ayuntamiento de La Horra

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Padrón de aguas y basuras, periodo de liquidación: Ejercicio 1.º semestre de 2008.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88. Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En La Horra, a 2 de julio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200805322/5339. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 528/2008.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Luisa Carmen Frachiolo Vera.

Demandados: Hotelería Birriatuan, S.L. –Club El Nuevo Carro–.

Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 528/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Luisa Carmen Frachiolo Vera contra la empresa Hotelería Birriatuan, S.L. –Club El Nuevo Carro–, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe I. Domínguez Herrero.

En Burgos, a 17 de junio de 2008. –

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 31 de julio del 2008 a las 10.40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se la tendrá por desistida de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos–

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.–

– Requierase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas del actor por tener acceso a ello la parte solicitante–.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª – Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la demandada: Hotelería Birriatuan, S.L. –Club El Nuevo Carro–, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 16 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805740/5682. – 200,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en la sesión plenaria extraordinaria 6/2008, de 7 de julio de 2008, acordó adjudicar provisionalmente el contrato de obras para renovación de alumbrado en casco urbano, mediante varios cuadros de mando, a la empresa Montajes Eléctricos Castellanos por un importe de 309.003,64 euros (trescientos nueve mil tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro), lo cual se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

En Melgar de Fernamental, a 10 de julio de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200805707/5639. – 68,00

Mediante acuerdo plenario, de fecha 7 de julio de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, por procedimiento abierto mediante oferta económica más ventajosa, a través de varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, del contrato de obras para ejecución de proyecto de reforma de Plaza España. Dicho proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Miguel Angel Alonso Maestro e igualmente fue objeto de aprobación en dicha sesión plenaria.

Se anuncia la apertura del trámite de admisión de proposiciones.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

2. *Objeto del contrato:* Proyecto de reforma de Plaza España.

3. *Plazo de ejecución:* Seis meses.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

5. *Presupuesto máximo de licitación:* Valor estimado del contrato: 517.241,38 euros (quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos de euro) y 82.758,62 euros (ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos de euro), correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, lo que arroja un total de 600.000 euros (seiscientos mil euros). El valor estimado del contrato podrá ser mejorado a la baja. Resto de mejoras puntuables: Según criterios establecidos en el pliego de prescripciones administrativas particulares.

6. *Garantía provisional:* 15.517,24 euros (quince mil quinientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos de euro), el 3% del valor estimado del contrato, por ende, IVA excluido.

7. *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación del contrato.

8. *Requisitos de los licitadores:* Clasificación: Grupo G. Subgrupo 06. Categoría E.

9. *Obtención de documentación e información, así como lugar de presentación de las proposiciones:* Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Plaza España, n.º 1; 09100 Melgar de Fernamental. Burgos. Teléfono: 947 37 21 21. Fax: 947 37 25 91. web: www.melgardefernamental.es.

Después se deberá efectuar el siguiente recorrido: Pestaña de Ayuntamiento, perfil del contratante, anuncios de licitación, contratos de obras.

El proyecto podrá ser consultado en el propio Ayuntamiento o a través de la web municipal indicada en el párrafo anterior.

10. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el perfil del contratante, lo que más tarde suceda. Si este día fuese inhábil o sábado, se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil o lunes siguiente, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento con dirección señalada en el punto noveno de este anuncio o por otro medio admitido en derecho.

b) Documentación a presentar: Según el pliego.

11. *Apertura de las ofertas:* El tercer día hábil siguiente al último para presentar proposiciones, excluidos sábados e inhábiles, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, a las 12.30 horas.

12. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario, con un máximo de 300 euros.

13. Contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como contra el de prescripciones técnicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, dirigiéndolo ante el Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o cualquier otro que estime más oportuno.

En Melgar de Fernamental, a 10 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200805708/5640. – 204,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Licitación para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales

De conformidad con el acuerdo de fecha 27 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avda Páramo del Arroyo, n.º 4. 09197 Quintanadueñas. Teléfono/fax: 947 29 25 00.

2. *Objeto del contrato:* Servicio de limpieza de edificios municipales de este Ayuntamiento.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* El importe total ascendería a la cantidad anual de 17.184,02 euros (diecisiete mil ciento ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro) y 2.749,44 euros de IVA.

5. *Garantía provisional:* 598 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, ver apartado 1. Imprenta Amábar. Avda. del Arlanzón, número 15. Teléfono 947 27 21 79. Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Precio de cero hasta cinco puntos.

Memoria del servicio, con mejoras sobre los mínimos de limpieza establecidos, especificaciones de las características técnicas con descripción del equipo técnico y unidades técnicas adscritas al Servicio e incidencia sobre: Costes de utilización, características medioambientales, características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales, rentabilidad, características estéticas o funcionales, disponibilidad y coste de consumibles, y otras mejoras adicionales: De cero hasta tres puntos.

Solvencia profesional, acreditada mediante certificados originales o copias compulsadas en la Secretaría Municipal, de empresas o entidades en las que preste o haya prestado servicios el contratista: De cero hasta dos puntos.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación, el vigésimo sexto día natural posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Cláusula octava del pliego de condiciones. Sobre «A»: Documentación administrativa. Sobre «B»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

10. *Apertura de las ofertas:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4, 09197 Quintanadueñas. Fecha, el día 3 de septiembre de 2008 a las 12.30 horas en la Casa Consistorial.

11. *Otras informaciones y perfil del contratante:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Ver primer punto.

12. *Gatos de anuncios:* Por cuenta del contratista.

En Quintanadueñas, a 15 de julio de 2008. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200805741/5683. – 200,00

Licitación de las obras de ampliación de la Casa Consistorial

De conformidad con el acuerdo adoptado de fecha 27 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de ampliación de la Casa Consistorial de Alfoz de Quintanadueñas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avda Páramo del Arroyo, n.º 4. 09197 Quintanadueñas. Teléfono/fax: 947 29 25 00.

2. *Objeto del contrato:* Obras de ampliación de la Casa Consistorial en Quintanadueñas según proyecto del Arquitecto Angel Gil García, S.L. La adjudicación se desglosará en dos fases, con sus correspondientes documentos de formalización del contrato. El primero por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con la obra incluida en los planes provinciales y el segundo, por

la diferencia de esta cifra con el precio de adjudicación. Esta diferenciación tendrá también efectos en los plazos de ejecución de las obras, siendo el plazo de ejecución de las obras para la primera fase de diez meses y para el resto de obra de hasta catorce meses.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: cantidad de 219.674,00 euros y 35.147,84 euros de IVA.

5. *Garantía provisional:* 7.644,65 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, ver apartado 1. Y en Imprenta Amábar. Avda. del Arlanzón, número 15. Teléfono 947 27 21 79. Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b) Clasificación empresarial en Grupo C. Subgrupo 2. Categoría D.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación, el vigésimo sexto día natural posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Cláusula octava del pliego de condiciones. Sobre «A»: Documentación administrativa. Sobre «B»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

10. *Apertura de las ofertas:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4, 09197 Quintanadueñas, el día 3 de septiembre de 2008 a las 12 horas en la Casa Consistorial.

11. *Otras informaciones y perfil del contratante:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Ver primer punto.

12. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista.

En Quintanadueñas, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200805742/5684. – 200,00

Licitación de las obras de pavimentación

De conformidad con el acuerdo adoptado de fecha 27 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de calles en Quintanadueñas y Villarmero, Avda. Páramo del Arroyo y calle Silo de Villarmero conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4. 09197 Quintanadueñas. Teléfono/fax: 947 29 25 00.

2. *Objeto del contrato:* Obras de pavimentación de calles en Quintanadueñas y Villarmero. Incluye las obras subvencionadas en el Plan Provincial de Diputación, según proyecto del Arquitecto Angel Gil García, S.L. El primero por importe de 53.000,00 euros que se corresponde con la obra incluida en los planes provinciales y el segundo por la diferencia de esta cifra con el precio de adjudicación. Esta diferenciación tendrá también efectos en los plazos de ejecución de las obras, siendo el plazo de ejecución de las obras para la primera fase de diez meses y para el resto de obra de hasta catorce meses.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: Cantidad de 83.534,83 euros y 13.365,57 euros de IVA.

5. *Garantía provisional:* 2.907,00 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, ver apartado 1. Imprenta Amábar. Avda. del Arlanzón, número 15. Teléfono: 947 27 21 79.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación, el vigésimo sexto día natural posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Cláusula octava del pliego de condiciones. Sobre «A»: Documentación administrativa. Sobre «B»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

10. *Apertura de las ofertas:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avda. Páramo del Arroyo, n.º 4, 09197 Quintanadueñas. Fecha, el día 3 de septiembre de 2008 a las 12 horas en la Casa Consistorial.

11. *Otras informaciones y perfil del contratante:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Ver primer punto.

12. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista.

En Quintanadueñas, a 14 de julio de 2008. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200805743/5685. – 200,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm